

18010 ORDEN 52/1983, de 15 de junio, por la que se señala la zona de seguridad de la Ayudantía Militar de Marina de Avilés (Asturias).

Por existir en la Zona Marítima del Cantábrico la instalación militar Ayudantía Militar de Marina de Avilés (Asturias), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Capitán General de la Zona Marítima del Cantábrico, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar Ayudantía Militar de Marina de Avilés (Asturias).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26.2 y 26.3 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad que vendrá comprendida por un espacio circunscrito a la instalación, contado en metros, a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, en la forma siguiente:

Límite Norte: Ocho metros noventa centímetros de anchura a partir de la fachada de esta orientación, tomados sobre el vial de una calle en proyecto, coincidiendo con la valla de un almacén de maderas existente y hasta su corte con la línea límite del muelle de la orientación Este y límite del perfil Oeste por el muro del almacén de don Federico Ibáñez.

Límite Este: Treinta metros a partir de la alineación de los mojones de la explanada situada delante de la fachada principal de la Ayudantía, tomados sobre la zona peatonal y avenida Conde Guadalhorce y hasta su corte con la línea distante veintidós metros de la línea de mojones situada en la cara sur de la explanada.

Límite Sur: Veintidós metros a partir de la alineación de mojones de la explanada, así como del edificio, tomados sobre el vial público avenida del Martillo, hasta su corte con el límite del perfil Oeste por el muro del almacén de don Federico Ibáñez.

Límite Oeste: La pared del almacén de don Federico Ibáñez, que es límite del patio del edificio de la Ayudantía.

Madrid, 15 de junio de 1983.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18011 ORDEN de 17 de mayo de 1983 por la que se prorroga a la firma «Santonja, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y artificiales y la exportación de hilados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Santonja, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y artificiales y la exportación de hilados, autorizado por Orden ministerial de 14 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses, a partir del 10 de febrero de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Santonja, S. A.», con domicilio en Valencia, apartado 10, Onteniente, y NIF A-46007698.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18012 RESOLUCION de 21 de junio de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la «Sociedad Benéfica del Cuerpo de Bomberos», de Madrid.

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías de fecha 26 de mayo del año en curso ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la «Sociedad Benéfica del Cuerpo de

Bomberos», de Madrid, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con el primer premio del sorteo de la Lotería Nacional del día 17 de diciembre de 1983.

La venta de las papeletas, en todas y cada una de las cuales figura la particularidad del premio, se llevará a cabo por los asociados de la Entidad, responsabilizándose ésta de la actuación de los mismos.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 21 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—10.004-C.

18013 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de junio de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	143,020	143,380
1 dólar canadiense	116,275	116,711
1 franco francés	18,902	18,983
1 libra esterlina	220,851	221,990
1 libra irlandesa	178,775	179,798
1 franco suizo	68,769	69,108
100 francos belgas	284,108	285,390
1 marco alemán	56,826	57,382
100 liras italianas	9,592	9,623
1 florín holandés	50,680	50,898
1 corona sueca	18,831	18,903
1 corona danesa	15,773	15,930
1 corona noruega	19,749	19,826
1 marco finlandés	25,972	26,085
100 chelines austriacos	805,519	810,285
100 escudos portugueses	123,880	124,407
100 yens japoneses	80,173	80,451

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18014 RESOLUCION de 15 de junio de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas, afectadas por las obras de «Camino de acceso al depósito número 3 del canal de Villoria», en el término municipal de Villoruella (Salamanca).

Aprobado el Plan coordinado de las obras de la zona regable por el canal de Villoria-Armuña (Salamanca) por Orden ministerial de 13 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), y teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 113 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, párrafos 1 y 3, del citado artículo, que faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, así como la Ley de 18 de marzo de 1966, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras en el término de Villoruella (Salamanca).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto convocar a los propietarios de inmuebles al final relacionados y los titulares de derechos reales afectados para que, a las once horas del día 15 de julio próximo, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villoruella (Salamanca), al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas, significándoles asimismo que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que